

## Las transferencias monetarias no contributivas: el horizonte utópico de la renta básica

*José Miguel Busquets<sup>1</sup> y Andrea Delbono<sup>2</sup>*

**Recibido:** 05/02/2018

**Evaluado:** 15/05/2018

### Resumen

El presente trabajo tiene como objetivo presentar un análisis de las diferentes opciones de transferencias monetarias no contributivas, a la luz de la propuesta de la llamada renta básica, tomando como referencia analítica el modelo de análisis del Programa de Negociación de la Escuela de Leyes de la Universidad de Harvard. A partir de dicho norte, el artículo se estructura en tres secciones medulares. En la primera, se reseña sucintamente el modelo de negociación de la Escuela de Harvard. En la segunda, se presenta una caracterización de las instituciones públicas del Estado de Bienestar y una tipología de transferencias monetarias, en tanto opciones a considerar. Por último, se examinan diferentes criterios de legitimidad de las distintas opciones de transferencias monetarias no contributivas universales.

**Palabras clave:** Transferencias monetarias no contributivas; renta básica; utopía Programa de Negociación de la Escuela de Leyes de la Universidad de Harvard.

### Non contributory cash transfer programmes the utopic horizon of basic income

#### Abstract

This paper aims to present an analysis of the different options of non-contributory cash transfer programmes, in the light of the basic income proposal, and taking the Harvard Law School Program on Negotiation (PON) as an analytical reference. The article is structured in three core sections. In the first one, the negotiation model of the Harvard Law School is succinctly summarized. Then, a characterization of the Welfare State's public institutions is presented, along with a typology of cash transfer programmes, as different options to be considered. Finally, different criteria of legitimacy of the different options of universal non-contributory cash transfers programmes are examined.

**Key words:** non-contributory cash transfer programmes; basic income; utopia; Harvard Law School Program on Negotiation.

### 1. Introducción

El presente artículo examina diferentes modalidades de programas de transferencias monetarias no contributivas, así como diferentes caminos de negociación e implementación de la denominada renta básica universal en América Latina, a través del lente analítico del Programa de Negociación de la Escuela de Leyes de la Universidad estadounidense de Harvard (PON por sus siglas en inglés)<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Doctor en Ciencia Política. Docente e investigador de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República y de la Facultad de Ciencias Sociales de la misma universidad. E-mail: [busquets@chasque.net](mailto:busquets@chasque.net). Link al CVuy: [https://buscadores.anii.org.uy/buscador\\_sni/exportador/ExportarPdf?hash=a58bb638e59a0a81c4b4277f08ecc5d4](https://buscadores.anii.org.uy/buscador_sni/exportador/ExportarPdf?hash=a58bb638e59a0a81c4b4277f08ecc5d4)

<sup>2</sup> Licenciada en Ciencia Política. Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República y de la Facultad de Ciencias Sociales de la misma universidad. E-mail: [andradelbono@hotmail.com](mailto:andradelbono@hotmail.com)

<sup>3</sup>Ver: <https://www.pon.harvard.edu/> (consultado el 15/1/2018).

La estructura de las siguientes páginas será la siguiente. En primer lugar, se reseñará brevemente el modelo de análisis del PON, detallando las características de los siete elementos básicos que este enfoque plantea para llevar adelante una negociación exitosa: i) intereses; ii) opciones; iii) criterios de legitimidad; iv) compromiso; v) alternativas; vi) relación y vii) comunicación.

En segundo término, se dará cuenta de las políticas de transferencias monetarias no condicionadas y de las diferentes modalidades que éstas han asumido en algunos países de América Latina. A los efectos de la presentación conceptual, se recurrirá a la caracterización realizada por Isuani (1991)<sup>4</sup> sobre los instrumentos del Estado de Bienestar, a partir de la cual, las transferencias monetarias son consideradas como un subtipo de política pública social. El artículo analizará ventajas y desventajas de las diferentes opciones de transferencias monetarias no contributivas en función de lo señalado en la literatura especializada (Van Parijs 1996<sup>5</sup>; Friedman 1962<sup>6</sup>; Lo Vuolo 1998<sup>7</sup>), en las propuestas de organismos internacionales (CEPAL 2006)<sup>8</sup> y, finalmente, a la luz de la experiencia de las políticas sociales aplicadas en Uruguay y en otros países de la región y del resto del globo.

En tercera instancia, se examinarán diferentes criterios de legitimidad de las distintas opciones de transferencias monetarias no contributivas universales (completas o parciales). Así, se dará cuenta de distintas tradiciones filosóficas y del pensamiento económico; se referirá a informes de expertos que plantean estudios financieros sobre el tema en cuestión y, se aludirá a los casos conocidos de Alaska y Namibia como antecedentes en la materia a considerar.

Finalmente, a modo de síntesis, se realizará un breve punteo de lo planteado en el artículo.

## **2. Breves apuntes sobre el Programa de Negociación de la Escuela de Leyes de la Universidad de Harvard**

En los albores de la década de 1980, Roger Fisher y William Ury, dos académicos insertos en el denominado *Harvard Negotiation Project*, publicaron su ya clásico “Sí, de acuerdo. Cómo negociar sin ceder” (1981)<sup>9</sup>, libro que, reeditado una década más tarde con Bruce Patton como co-autor, se convirtió en un best seller en el campo de la negociación<sup>10</sup>. Fisher, Ury y Patton llamaron la atención sobre siete aspectos claves a considerar al momento de emprender una negociación. Siguiendo a Patton (2005), tales elementos refieren a un conjunto de herramientas esenciales para identificar metas y para prepararse efectivamente de modo de minimizar las sorpresas y obtener ventajas de las oportunidades que surjan durante de la negociación. El Programa de Negociación de

---

<sup>4</sup> Isuani, Aldo. “Bismarck o Keynes: ¿Quién es el culpable? Notas sobre la crisis de acumulación”, en Aldo Isuani, Rubén Lo Vuolo y Emilio Tenti: *El Estado de Bienestar: la crisis de un paradigma*. Buenos Aires, Ed. CIEPP/Miño y Dávila, 1991.

<sup>5</sup> Van Parijs, Philippe. *Libertad real para todos. Qué puede justificar al capitalismo*, Barcelona, Paidós, 1986.

<sup>6</sup> Friedman, Milton. *Capitalism and Freedom*. University of Chicago Press, 1962.

<sup>7</sup> Lo Vuolo, Ruben et. al. *Pobreza y políticas de sostenimiento del ingreso. Asistencialismo focalizado vs. ingresos básicos universales*. CIEPP, 1998.

<sup>8</sup> CEPAL. *La protección social de cara al futuro: acceso, financiamiento y solidaridad*, 2006.

<sup>9</sup> Fisher, Roger, Ury, William y Patton, Bruce. *Sí, de acuerdo. Cómo negociar sin ceder*. Grupo Editorial Norma, 1981.

<sup>10</sup> Para ampliar la lectura sobre el tema, puede leerse, además, a Decaro, Julio. *La cara humana de la negociación*, Editorial Mc Graw Hill, 2000.

la Escuela de Leyes de la Universidad de Harvard (PON por sus siglas en inglés)<sup>11</sup> recoge ese marco analítico pensado para lograr resultados exitosos, en base a una lógica colaborativa y en clave “ganar-ganar”. A continuación, se pasará breve revista a los referidos siete elementos del PON:

i) En primer lugar, los *intereses* aluden a las necesidades, deseos y motivaciones básicas que conducen a los individuos en la negociación, aún cuando aparezcan ocultos y no estén verbalizados.

ii) Las *opciones* son todas las ideas, posibilidades, soluciones y caminos que están sobre la mesa de negociación y que pueden ser considerados por las partes para satisfacer sus intereses.

iii) Los criterios de *legitimidad* son criterios objetivos, ajenos a la voluntad de las partes, que hacen que el acuerdo sea sentido como justo. Ejemplos: la ley o la opinión de expertos.

iv) Los compromisos refieren a los acuerdos, demandas, ofertas o promesas realizadas por una o más partes implicadas en la negociación, y a cualquier formalización de tales acuerdos.

v) Ante la posibilidad de no arribar a un acuerdo, cada negociador debe conocer las *alternativas* de cursos de acción que no estén sobre la mesa. Así, toda preparación para una negociación debe incluir un análisis de la mejor alternativa a un acuerdo negociado (en inglés BATNA: “best alternative to a negotiated agreement”).

vi) Otra variable de relevancia remite a la *relación* que el negociador tiene o quiere tener con las otras partes. Ya sea que exista o no una conexión pre-existente con aquellas, las relaciones deben manejarse de forma efectiva a medida que se desarrolla la negociación. Una relación basada en la confianza puede facilitar la resolución de conflictos, mientras que la presencia de sentimientos de hostilidad puede tornarla más difícil.

vii) El último elemento hace al proceso de comunicación a través del cual las partes discuten y lidian con los otros seis elementos presentes en la negociación. Las elecciones en materia de comunicación (por ejemplo: amenazar versus consentir, hacer lluvia de ideas conjuntamente versus hacer fuertes demandas, asumir silenciosamente que la otra parte tiene ciertos intereses versus preguntar al respecto para constatar tales asunciones) pueden resultar medulares para el éxito de la negociación.

De estos siete elementos, cinco tienen que ver con la sustancia en un proceso de negociación: los intereses, las opciones, los criterios de legitimidad, las alternativas, los compromisos; en tanto los otros dos, a saber, la relación y la comunicación remiten al proceso en sí. A los efectos de este trabajo, se utilizarán dos elementos que tienen que ver con la sustancia de la negociación: las opciones y los criterios de legitimidad. Las opciones, en tanto ideas, posibilidades, soluciones y caminos a considerar, serán las diferentes modalidades de transferencias monetarias no contributivas. En tanto, los criterios de legitimidad, son criterios que hacen que el acuerdo sea sentido como justo para las diferentes partes, será concebida a partir de la existencia de precedentes, tradiciones filosóficas e informes de expertos en el campo de estudio en cuestión.

### 3. Sobre las transferencias monetarias no contributivas y sus distintas opciones

Siguiendo a Isuani (1991)<sup>12</sup>, el Estado de Bienestar está conformado por un conjunto de instituciones públicas orientadas, en principio, a la mejora de la calidad de vida de la fuerza de trabajo de una sociedad o de la población en su conjunto, y a la reducción de

<sup>11</sup> Ver: <https://www.pon.harvard.edu/> (consultado el 15/1/2018).

<sup>12</sup> Op. Cit.

las diferencias sociales generadas por la acción del mercado. Estas instituciones operan en el ámbito de la distribución secundaria del ingreso<sup>13</sup> mediante distintos instrumentos: i) transferencias monetarias directas (tales como pensiones, prestaciones por desempleo, asignaciones familiares); ii) transferencias monetarias indirectas (como subsidios a bienes de consumo básico); iii) provisión de bienes (como programas de complementación alimentaria); iv) prestación de servicios (por ejemplo, de educación o salud) y v) regulación de las condiciones de trabajo, del medio ambiente o de la calidad de los bienes y servicios a disposición de la población.

A partir de este enfoque, en este apartado las transferencias monetarias no contributivas serán abordadas como un subtipo de política social. Las tipologías sobre políticas públicas sociales incluyen siempre la opción de transferencias monetarias y la de servicios sociales, entre otras. Dentro de las transferencias monetarias, la literatura se divide entre el abordaje de las transferencias monetarias directas, características de los distintos programas de seguridad social, y las transferencias monetarias indirectas, en cuyo caso el ejemplo más ilustrativo son los subsidios. Dentro de las transferencias monetarias directas, las opciones son las transferencias monetarias contributivas o las transferencias monetarias no contributivas. Y al conocido dilema entre transferencias monetarias y servicios, se agrega la disyuntiva entre transferencias monetarias contributivas y transferencias monetarias no contributivas.

Recientemente, la gran mayoría de los países de América Latina ha experimentado una expansión importante de programas de transferencias monetarias no contributivas de tipo focalizado y condicionado. Al menos 16 países de la región cuentan con programas de ese tipo, que contemplan a más de 70 millones de personas. Sin embargo, ningún programa alcanza el 1% del producto bruto interno (PBI) de esas naciones.

En países como Uruguay, los antecedentes de ese tipo de programas se remontan a las primeras décadas del siglo XX, si bien en la última década y media de este siglo se han extendido moderadamente. Hacia 1919, Uruguay ya contaba con un programa de pensión a la vejez y a la invalidez (Ley N° 6.874) aplicado como una transferencia monetaria no contributiva que, casi un siglo después, en 2008, se amplió mediante el programa de asistencia a la vejez (Ley N° 18.241<sup>14</sup>). Asimismo, las tradicionales asignaciones familiares, prestación introducida hacia 1943 bajo la modalidad de transferencias monetarias contributivas<sup>15</sup>, fueron focalizadas en aquellos trabajadores de menores ingresos hacia el año 1999 (Ley N° 17.139<sup>16</sup>), para ser posteriormente ampliadas y transformadas en transferencias monetarias no contributivas entre 2004 (Ley N° 17.758<sup>17</sup>) y 2007 (Ley N° 18.227<sup>18</sup>).

A continuación, se analizarán las distintas opciones de transferencias monetarias no contributivas: i) la renta básica universal; ii) el impuesto negativo a los ingresos; iii) los programas de ingresos mínimos y iv) los programas de transferencias monetarias no contributivas condicionadas. Sobre las distintas opciones, se dará cuenta las experiencias concretas existentes, así como de las ventajas y desventajas posibles anotadas por la literatura especializada en la materia.

---

<sup>13</sup> Citando al mencionado autor: *“la distribución primaria del ingreso refiere a (...) los ingresos generados en el proceso de producción y apropiados para diferentes sectores sociales. La distribución secundaria o redistribución es aquella que resulta luego de la reducción o aumento que experimentan los ingresos obtenidos en la distribución primaria en virtud de los tributos aplicados y de las diversas modalidades de transferencias efectuadas”* (Isuani 1991: 1).

<sup>14</sup> Ver: <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp4527612.htm> (consultado el 15/1/2018).

<sup>15</sup> Ver: <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp5168172.htm> (consultado el 15/1/2018).

<sup>16</sup> Ver: <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp850168.htm> (consultado el 15/1/2018).

<sup>17</sup> Ver: <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp5030939.htm> (consultado el 15/1/2018).

<sup>18</sup> Ver: <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp4749608.htm> (consultado el 15/1/2018).

### 3.1. La renta básica universal

También denominada “asignación universal” o “ingreso ciudadano”, esta modalidad ha sido definida como una renta modesta que se asigna, universal e incondicionalmente, a cada persona, sin necesidad de que ésta se halle trabajando, padezca alguna incapacidad, contribuya a la seguridad social, esté desempleada, o se encuentre en situación de pobreza<sup>19</sup>.

Entre las ventajas enumeradas respecto a esta modalidad de transferencia monetaria no contributiva, se ha señalado que: elimina los problemas de estigmatización; brinda mayor flexibilidad al mercado de trabajo, pero con una adecuada protección para el trabajador; admite otro reparto entre el trabajo remunerado, el doméstico y el voluntario; permite una mayor posibilidad de iniciativas emprendedoras; retiene a los jóvenes en el sistema educativo; brinda a los ancianos la posibilidad de retirarse del mercado; permite el aumento de las remuneraciones en trabajos no atractivos, la reducción de horas extras y la búsqueda de nuevos empleos; evita la denominada trampa de la pobreza y el desempleo; y, finalmente, aumenta la libertad<sup>20</sup>.

Por otra parte, los críticos a esta modalidad de política social han sostenido que implica un desperdicio de dinero en los sectores de altos ingresos; que financieramente no sería manejable y que traería aparejado un incentivo a no trabajar<sup>21</sup>.

Una modalidad que ha comenzado a ser vista como un camino posible para instalar gradualmente la renta básica universal e incondicional para todos, es comenzar por los niños, por las personas mayores de edad, o por ambos. Así, la opción de la *renta básica universal según tramos de edad* ha estado en el debate en la Argentina, en años recientes<sup>22</sup>, y encuentra precedentes si se toman como ejemplos las pensiones universales no contributivas que otorga Canadá desde 1951.

Otra opción a considerar es la de la *renta básica universal según niveles de ingreso*. La implementación de una renta básica universal que empiece por los más pobres ha estado asociada al camino de Brasil. En 2004, bajo la primera presidencia de Luiz Inácio Lula da Silva, esta opción fue sancionada en el Congreso, instituyéndose una renta básica universal cuya población objetivo estuvo conformada, inicialmente todos los brasileros, y se extendió luego (2008) a los extranjeros que hubieren vivido en el país durante los cinco años previos. Independientemente de ello, la norma previó comenzar a otorgar gradualmente la transferencia monetaria a aquellas personas con menores ingresos.

---

<sup>19</sup> Op. Cit.

<sup>20</sup> Pérez Muñoz, Cristian. “Propuestas universales de distribución del ingreso. Una revisión normativa”, en *Cuadernos del Claeh*, N° 91, Montevideo, 2005.

<sup>21</sup> Para una contestación fundada a estas críticas, puede leerse a Huber, Evelyne. *Universalismo básico y el futuro de la seguridad social en la región*, mimeo, 2006.

<sup>22</sup> En este sentido, cabe mencionar los proyectos de ley presentados por la legisladora argentina Elisa Carrió, particularmente el propuesto para la infancia. Pero en particular, ha de referirse a la aprobación de la denominada Asignación Universal por Hijo (AUH) en Argentina (establecida por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°1602/2009), seguro social destinado a personas desocupadas o en situación de precariedad laboral, a partir del cual se otorga un beneficio por cada hijo/a menor de 18 años de edad, y/o por cada hijo/a discapacitado/a. Autores especializados en el tema como Ruben Lo Vuolo (ver *Citizens income and welfare regimes in Latin America*. Palgrave Macmillan, 2013), así como la Red Argentina de Ingreso Ciudadano, han evaluado la AUH como un avance, pero con varias objeciones críticas fundadas en la distancia de la medida con la modalidad del ingreso ciudadano.

### **3.2. El impuesto negativo a los ingresos<sup>23</sup>**

Esta modalidad supone una política social basada en una transferencia monetaria no contributiva de carácter focalizado. Al igual que la modalidad anterior, puede utilizar la política fiscal como instrumento de política social. Concretamente, las personas o las familias con ingresos por debajo de un determinado nivel en su declaración de impuestos reciben transferencias en efectivo. Esta modalidad tiene mucho parecido con los denominados programas de renta condicionada con comprobación de recursos, sin embargo, la prueba de elegibilidad es automática mediante la declaración de impuestos. Sobre esta modalidad se han indicado como ventajas que se diferencia de la filantropía y que legitima las auditorías impositivas para todos los contribuyentes.

### **3.3. Los programas de ingresos mínimos**

Estos son programas de ingresos condicionados a ciertos requisitos, con diferentes niveles de prestación. Entre ellos, se encuentran las siguientes experiencias europeas: el National Assistance del Reino Unido (1948); el Huoltoapu de Finlandia (1956), el Sociolhjälp de Suecia (1957), el Sozialhilfe de Alemania (1961), el Bijstand de Holanda de 1963, el Minimex de Bélgica (1974), el Supplementary Welfare Allowance de Irlanda (1977), el Revenu Minimum Garanti de Luxemburgo (1986) y el RMI - Revenu Minimum D'Insertion de Francia (1988).

Muchos autores han afirmado que es mucho mejor la existencia de estos programas que su inexistencia. Sin embargo, los críticos han sostenido que estos programas cuentan con desventajas tales como hacer caer a sus beneficiarios en la trampa de la pobreza o del desempleo, estigmatizarlos y generar altos costos administrativos.

### **3.4. Programas de crédito tributario para bajos salarios**

Esta clase de programas surgieron primero en Estados Unidos con el *Earned Income Tax Credit* (1974), y luego en Reino Unido, con el *Working Families Tax Credit* (1997) y en Francia con el *Prime pour L'Emploi* (2001).

De acuerdo a los analistas, estos programas han tenido como objetivo fortalecer los estímulos para el acceso al mercado de empleo y mejorar la situación financiera de los trabajadores pobre<sup>24</sup>.

### **3.5. Programas de transferencias monetarias condicionadas**

Recientemente, los programas de transferencias monetarias condicionadas han sido adoptados a un ritmo prodigioso. Prácticamente todos los países de América Latina cuentan con un programa de este tipo. Fuera de la región, existen programas en Bangladesh, Indonesia y Turquía; y programas piloto en Camboya, Malawi, Marruecos,

---

<sup>23</sup> Para ampliar en este tema puede leerse a Ferrando, Mery, Pérez Muñoz, Cristian y Salas, Gonzalo. "Impuestos negativos a la renta en Uruguay: ¿Una política redistributiva alternativa?". *Serie de Documentos de Trabajo*, Montevideo, Instituto de Economía – FCEyA, Udelar, 2010.

<sup>24</sup> Ver Van Parijs, Philippe y Vanderborght, Yannick. *Renta básica de ciudadanía*, Río de Janeiro, Civilização Brasileira, 2006.

Pakistán y Sudáfrica, entre otros. Estos programas apuntan a utilizar dinero en efectivo, condicionado a la asistencia al sistema educativo.

A través de estas modalidades se han mejorado situaciones de pobreza, se ha permitido legitimar las transferencias monetarias como una orientación de política social y se ha abierto un debate sobre un posible camino a programas más ambiciosos, como la renta básica universal.

#### **4. Criterios de legitimidad en el caso de las variantes de la renta básica universal**

A continuación, se examinarán los criterios de legitimidad de las distintas opciones de transferencias monetarias existentes, a partir: i) de ciertas tradiciones filosóficas y del pensamiento económico que se remontan a referentes como Thomas Paine, Charles Fourier, Joseph Charlier, Bertrand Russell; ii) de informes desarrollados por expertos en base a estudios financieros (Przeworski 1988<sup>25</sup>; Lo Vuolo et. al. 1998<sup>26</sup>; Raventós et. al. 2005<sup>27</sup>; Lorenzelli 2008<sup>28</sup> y Arim et. al., 2009<sup>29</sup>) y iii) de antecedentes basados en experiencias concretas en distintos países del mundo.

##### **4.1. Tradiciones filosóficas o económicas**

Una primera fuente de legitimidad radica en las diferentes tradiciones filosóficas y teóricas que permiten fundamentar criterios éticos de justicia. En primer término, le corresponde a Van Parijs (1986)<sup>30</sup> el mérito de haber rescatado, para estos efectos, el pensamiento de uno de los “Padres Fundadores” de Estados Unidos, Thomas Paine (1737-1809) y su criterio ético de la equidad, el que se complementa como fundamento del Estado de Bienestar con los criterios éticos del seguro en Bismarck y de la solidaridad en Beveridge.

El planteo de la equidad de Paine, presentado en su ensayo *Justicia Agraria* (1797), supone la necesidad de gravar la tierra y redistribuirla incondicional y universalmente mediante una pensión anual uniforme a los 50 años de edad. Asimismo, se ha reconocido en la obra *Utopía* (1516) de Thomas Moro (1478-1535), un antecedente en una línea similar.

En segundo lugar, se ha agregado por los proponentes de la renta básica (Raventós 2007<sup>31</sup>; Van Parijs y Vanderborgh 2006<sup>32</sup>), el pensamiento del socialista utópico francés Charles Fourier (1772-1837), quien proponía un ingreso mínimo garantido sin contrapartidas pero focalizado en las personas en condición de pobreza. No obstante, será un pensador belga de inspiración fourierista Joseph Charlier (1816-1896) quien realizará la primera propuesta elaborada de abono universal del continente europeo. Asimismo, el filósofo británico y también Premio Nobel de literatura, Bertrand Russell (1872-1970), propuso una renta modesta e incondicional pero suficiente para cubrir necesidades primarias.

---

<sup>25</sup> Przeworski, Adam. “La viabilidad de los subsidios universales en el capitalismo democrático”. España, *Zona Abierta*, 1988, pp. 46-47.

<sup>26</sup> Op. Cit.

<sup>27</sup> Raventós, Daniel et. al. *La renta básica de ciudadanía, Barcelona, Mediterránea, 2005.*

<sup>28</sup> Lorenzelli, Marcos. “Viabilidad económica y fiscal de la renta básica. Impactos posibles en el mercado de empleo”, en *Renta básica universal: derecho de ciudadanía*, pp. 131-144. Montevideo, MIDES, 2008.

<sup>29</sup> Arim, Rodrigo et. al. *Análisis del impacto de la universalización de Asignaciones Familiares y de la implementación de una Renta Básica*. Montevideo, AGEV. OPP, 2009.

<sup>30</sup> Op. cit.

<sup>31</sup> Raventós, Daniel. *Las condiciones materiales de la libertad*. El Viejo Topo, 2007.

<sup>32</sup> Op. Cit.

Finalmente, a la nómina anterior se le pueden agregar los nombres de tres economistas ingleses, por un lado, el de George D. H. Cole (1889-1959), primer titular de la cátedra de Teoría Política de la Universidad de Oxford, y por el otro el de James Meade (1907-1995) y James Tobin (1918-2002), ambos ganadores del Premio Nobel en Economía.

#### **4.2. Informes de expertos**

Una segunda fuente de legitimidad que se ha desarrollado en un conjunto importante de estudios durante los últimos años, se ha concentrado en examinar la viabilidad económico-financiera de la propuesta de la renta básica.

El primer estudio sobre la viabilidad financiera de una renta universal fue desarrollado por Przeworski (1988)<sup>33</sup> hacia finales de los años '80<sup>34</sup>, análisis donde el autor abordó la interrogante sobre si son suficientes los ingresos fiscales. Primeramente, consideró la renta media como subsidio universal suficiente para atender las necesidades fundamentales. Luego, a partir de examinar los países integrantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), resultaron tres conjuntos de casos distintos, a saber:

i) en Dinamarca, Luxemburgo, los Países Bajos, Noruega y Suiza, bastarían los ingresos generales del gobierno para financiar la subsistencia;

ii) en Austria, Bélgica, Francia, Alemania, Irlanda, Italia y el Reino Unido, tendrían que elevarse los ingresos fiscales menos del 10 % del producto bruto interno (PBI).

iii) en Estados Unidos, sería necesario un aumento aún mayor de los impuestos para lograr financiar la subsistencia.

Ahora bien, es necesario modificar estos cálculos, en la medida que los gobiernos destinan entre un 10 y 20% del PBI de sus países en actividades distintas al suministro de servicios de asistencia social y a las transferencias de rentas. Asimismo, deberían considerarse los programas patrocinados por el gobierno y financiados privadamente, así como los programas exclusivamente privados. Estas cantidades deberían sumarse al 50% que se necesita para costear los subsidios universales de subsistencia. En este sentido, un tercio parece ser el mejor cálculo de la parte del PBI gastada en los países de la OCDE. Finalmente, Przeworski (1988)<sup>35</sup> sostiene que se necesitaría un aumento de los impuestos cercano al 20% del PBI para implementar la asignación universal.

Un segundo estudio a destacar sobre la viabilidad financiera de una renta básica universal o ingreso ciudadano fue elaborado por Lo Vuolo et. al. (1998)<sup>36</sup> para el caso de Argentina. Esta propuesta vincula el ingreso ciudadano con la pobreza, por línea de ingresos. Sus estimaciones incluyen el costo bruto, los ahorros por programas eliminados o reducidos y el costo fiscal neto<sup>37</sup>.

---

<sup>33</sup> Op. Cit.

<sup>34</sup> En la edición de la revista Zona Abierta, donde se encuentra publicado el referido texto de Przeworski (1988), puede encontrarse un interesante debate entre los integrantes del grupo de marxistas analíticos sobre la propuesta de la asignación universal.

<sup>35</sup> Op. Cit.

<sup>36</sup> Op. Cit.

<sup>37</sup> Los cálculos realizados son a partir de datos del año 1996.

Cuadro 1. Costo fiscal bruto

Asignación básica universal (Argentina)		
	Costo fiscal bruto (base individual, % del PBI)	Costo fiscal bruto (base familiar, % del PBI)
Adultos mayores ( $\geq 65$ )	2,07	1,83
Adultos (18 a 65)	8,17	6,63
Niños y jóvenes (<18)	3,01	2,51
Costo fiscal bruto (total población)	13,25	10,97

Fuente: Lo Vuolo et. al. (1998).

El costo fiscal bruto suma las asignaciones universales más la nueva gestión administrativa. Las asignaciones pueden entregarse, o bien a cada individuo, o bien a cada familia (base individual y base familiar). El Cuadro 1 distingue entre adultos mayores, adultos y niños-jóvenes, permitiendo observar la influencia diferente de cada grupo social.

Cuadro 2. Costo fiscal neto

Asignación básica universal (Argentina)		
	Asignación universal base individual (en % del PBI)	Asignación universal base familiar (en % del PBI)
Costo fiscal bruto (total población)	13,25	10,96
Ahorros fiscales (total población)	2,9	2,9
Costo fiscal neto (total población)	10,35	8,06

Fuente: Lo Vuolo et. al. (1998).

Lo Vuolo et. al. (1998)<sup>38</sup> estima los ahorros fiscales por programas de asignaciones eliminados o reducidos en 2,9% del PBI, por lo cual el ahorro fiscal debe deducirse del costo fiscal bruto, resultando en el costo fiscal neto (ver cuadro 2). Estos cálculos ubican a la asignación en base universal en el 10,35% del PBI.

Un tercer informe producido una década atrás por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2006)<sup>39</sup>, planteó fortalecer el sistema de protección social mediante la universalización de los programas de pensiones, realizando la estimación del costo de la propuesta<sup>40</sup>.

En América Latina, brindar una pensión focalizada que permita reducir a la mitad la incidencia de la pobreza en la población mayor a 65 años de edad costaría, en promedio,

<sup>38</sup> Op. Cit.

<sup>39</sup> Op. Cit.

<sup>40</sup> Los datos contenidos en este informe provienen de encuestas de hogares realizadas en el año 2002.

un 0,9% del PBI. Mientras que una pensión universal, no focalizada, destinada a todos los habitantes de un país, con el objetivo de reducir la pobreza a la mitad, tendría, en el subcontinente latinoamericano, un costo equivalente al 2% del PBI, promediamente<sup>41</sup>.

Un cuarto conjunto de informes a citar, remite a la propuesta de Arcarons, Boso, Noguera y Raventós desarrollada para el caso de España (Raventós et. al. 2005)<sup>42</sup>. Tal propuesta supone un pago de € 5414 anuales por adulto y € 2707 anuales para los menores de 18 años de edad. Esta cifra era equivalente a 12 pagos del salario mínimo interprofesional en España, en el año 2003.

Por su parte, los también españoles Sanzo González y Pinilla (2004)<sup>43</sup> elaboran otra propuesta en la cual la renta básica se entiende suficiente para satisfacer las necesidades básicas; siendo acompañada por un sistema de bonificación al empleo. La estimación de costo que se agregaría es del 1,67% del PBI. La renta básica para un adulto se ubicaría en los 4320 euros anuales, en tanto que para los menores se estima en € 1320.

Cruzando el Océano Atlántico, en Uruguay, el economista Marcos Lorenzelli (2008)<sup>44</sup> realizó una estimación sobre la aplicación de la renta básica en el país. El autor explora dos escenarios: uno donde el ingreso está garantizado a toda la población, y otro donde está garantizado a todas las personas menores de 18 años y mayores de 65 años. Lorenzelli (2008: 134)<sup>45</sup> considera que cada escenario se despliega con una hipótesis de mínima y otra de máxima. La hipótesis de mínima plantea otorgar el equivalente a la línea de indigencia, o sea una canasta básica alimentaria a los adultos mayores y el 60% de ese valor a los menores de edad. La hipótesis de máxima implica otorgar el equivalente a la línea de pobreza, a saber, la canasta básica total, a los adultos mayores y un 60% de ese valor a los menores de edad.

Cuadro 3. Costo estimado para la implementación de la renta básica en Uruguay

	Espacio fiscal necesario	Espacio fiscal actual	Diferencia (actual-necesario)
1. <sup>a</sup> posibilidad	9,66 % PBI	6,44 % PBI	3,22
2. <sup>a</sup> posibilidad	28,99 % PBI		22,55
3. <sup>a</sup> posibilidad	3,31 % PBI		3,13
4. <sup>a</sup> posibilidad	9,92 % PBI		3,48

*Fuente: Lorenzelli (2008).*

En función de lo ilustrado por el Cuadro 3, la primera posibilidad está dada por el escenario 1, con una hipótesis de mínima; la segunda posibilidad está dada por escenario 1, con una hipótesis de máxima; la tercera posibilidad por el escenario 2, con

<sup>41</sup> En Uruguay, el costo de esa pensión focalizada a los mayores de 65 años sería de 0,1% y el equivalente universal costaría 3,1% del PBI (CEPAL 2006).

<sup>42</sup> Op. Cit.

<sup>43</sup> Sanzo González, Luis y Pinilla, Rafael. “Para una reforma del sistema fiscal de protección social”. Fundación Alternativas, *Documento de Trabajo* 42/2004.

<sup>44</sup> Op. Cit.

<sup>45</sup> Op. Cit.

una hipótesis de mínima; y la cuarta posibilidad por el escenario 2, con una hipótesis de máxima.

El autor calcula que, hacia 2008 el volumen de transferencias monetarias de fuente fiscal o no contributiva alcanza ascendía al 6,44% del PBI. De allí, que sería viable un panorama como el de la tercera posibilidad, que no supondría un aumento fiscal. Asimismo, el estudio deja planteado el dilema de otorgar la renta básica a toda la población con una hipótesis de mínima, *versus* otorgarla a los menores de edad y a los adultos mayores en una hipótesis de máxima. En este artículo, se entenderá que la primera opción parece más adecuada, porque luego podría aumentarse el monto asignado, de acuerdo con las condiciones fiscales del país. Por último, a los costos fiscales estimados bien podrían quitárseles algunos posibles ahorros administrativos.

Finalmente, Arim et. al. (2009)<sup>46</sup> realizaron un análisis del impacto de la universalización de las asignaciones familiares y de la implementación de una renta básica. A los efectos de este artículo, se retomará la descripción sobre una renta básica con variantes en el monto y la cobertura. En un primer diseño, Arim et. al. (2009)<sup>47</sup> plantean una renta básica para toda la población, independientemente de la edad o la condición socioeconómica de las personas. Ese primer planteo propone entregar un monto fijo mensual a cada una de las personas. En este escenario se eliminarían todas las transferencias no contributivas que se encontraran vigentes. En el caso de un monto de \$3.400 (cifra similar al valor promedio de la pensión y asistencia a la vejez con fecha a 2009), la política sería progresiva: aumentaría la participación en el ingreso de los deciles más bajos y disminuiría en la de los deciles más altos. Todos los indicadores de pobreza y desigualdad mejorarían sustancialmente, posibilitándose la erradicación de la indigencia y la disminución de la pobreza. Asimismo, disminuiría la desigualdad expresada en el índice de Gini. En tanto, el costo fiscal asociado a esta propuesta ascendería al 18% del PBI (con valores de 2007).

Una segunda variación de este primer diseño implicaría tomar como renta básica un monto claramente menor, ubicado en los \$1.693, valor equivalente a una canasta básica alimentaria para Montevideo (a valores del año 2007). La política continuaría siendo progresiva pero su impacto social se vería reducido. En este caso, el costo fiscal también disminuiría, ubicándose en un 9% del PBI (siempre a valores del año 2007).

En un segundo diseño planteado, los citados autores consideran una renta básica para personas mayores a los 18 años de edad. En una primera versión del mismo, se realizan los cálculos con un monto de \$3.400. Al igual que en el diseño anterior, la política es progresiva y el impacto social es muy significativo: la indigencia se vería prácticamente eliminada, en tanto la pobreza se reduciría en un 60%. La desigualdad, nuevamente medida a partir del índice de Gini, disminuiría de forma relevante. El costo fiscal sería, por su parte, ascendería aproximadamente al 13% del PBI (a valores del año 2007).

Una segunda variante dentro de este segundo diseño implicaría tomar como monto una canasta básica. Los resultados de esta variante van en el mismo sentido que los de la anterior, aunque son de menor magnitud. El costo fiscal de este escenario ascendería al 6,5%.

En un tercer diseño, planteado por Arim et. al. (2009)<sup>48</sup> calcula una renta básica para personas menores a 18 años de edad, contemplando dos escenarios: uno con un monto de \$3.400 que tendría un costo fiscal de un poco más del 5% del PBI, y otro con un monto de una canasta básica, que conllevaría un costo de algo más del 2% del PBI (las cifras siempre remiten a 2007).

---

<sup>46</sup> Op. Cit.

<sup>47</sup> Op. Cit.

<sup>48</sup> Op. Cit.

En todos los casos, al costo fiscal bruto se le debería realizar las detracciones correspondientes para establecer costales netos.

### **4.3. Antecedentes: experiencias concretas en el mundo**

Respecto a los antecedentes de la formulación de políticas públicas referidas a la asignación de una renta básica, sean completas o parciales, el caso más conocido de renta básica universal completa es el del estado de Alaska, mientras que el caso más divulgado de renta básica universal parcial es el de las pensiones de Canadá, al que se le puede agregar el caso de Namibia y la experiencia de renta básica universal de Bolivia.

#### **4.3.1. Alaska y Namibia**

En Alaska, Estados Unidos, existe una transferencia monetaria no contributiva denominada Alaska Permanent Fund (APF)<sup>49</sup> que se paga anualmente como dividendo en forma universal, a todos los habitantes que hayan estado residiendo legalmente en dicho estado durante un período no menor a seis meses. Los recursos asignados se originan en un fondo permanente financiado por, al menos, un cuarto de la renta petrolera y mineral generada por este estado rico en recursos naturales provenientes del subsuelo<sup>50</sup>. La modalidad hoy en día vigente fue aprobada en la década de 1970, a impulso del entonces gobernador Jay Hammon. En una histórica votación celebrada en 1976, 76.000 alaskaños se pronunciaron a favor y 38.000 en contra de establecer una enmienda a la Constitución estadual<sup>51</sup> que permitió la conformación del referido fondo. Cifras para el año 2008<sup>52</sup> indicaban que la distribución correspondiente a transferencias monetarias no contributivas en el estado se ubicó en los USD 2.069 por persona por año, lo que convirtió a Alaska en el estado más igualitario de los Estados Unidos. Datos publicados en el Reporte Anual del APF correspondientes a 2015<sup>53</sup> dan cuenta de guarismos similares para dicho año (USD 2.072 anuales per cápita).

Por otra parte, en el continente africano, desde enero de 2008 hasta diciembre de 2009 se implementó una experiencia piloto en Namibia, concretamente en la villa rural de Otjivero/Omitara. La misma se financió con el apoyo de sindicatos, de las iglesias y asociaciones luteranas y evangélicas de Alemania e involucró, aproximadamente, a unas mil personas que recibieron un pago mensual de unos USD 12. Estudios realizados por la Coalición de Namibia para la Renta Básica (Basic Income Grant Coalition - BIG Coalition Namibia), han indicado un impacto positivo en indicadores sociales y económicos, así como en la autoestima de los participantes tras la aplicación del proyecto piloto. Esta coalición resolvió dar continuidad al proyecto después de enero del año 2010<sup>54</sup>.

#### **4.3.2. Canadá y Bolivia**

---

<sup>49</sup> Ver: <https://web.archive.org/web/20070520095308/http://www.apfc.org/> (consultado el 15/1/2018).

<sup>50</sup> Este fondo evolucionó de USD 1.000 millones en 1980 a USD 32 mil millones en 2005. En el año 2008, la cifra del fondo ascendió a los USD 40 mil millones.

<sup>51</sup> Cuando la votación tuvo lugar, cuatro décadas atrás, Alaska contaba con una población de aproximadamente 300.000 habitantes (Suplicy 2008).

<sup>52</sup> Para ese año, la población alaskaña rondaba ya los 611.000 habitantes.

<sup>53</sup> Ver: <https://pfd.alaska.gov/LinkClick.aspx?fileticket=mfVMGpxfB7Y%3D&tabid=506&portalid=6&mid=6428> (consultado el 15/1/2018).

<sup>54</sup> Ver: <http://www.bignam.org> (consultado el 15/1/2018).

Desde 1951 existe en Canadá una modalidad parcial de renta básica basada en un programa federal de pensión universal y no contributivo destinado a los ciudadanos y ciudadanas residentes legales que ya hayan cumplido los 65 años de edad. Además de este histórico Programa de la Seguridad Social para la tercera edad, en el último año, un plan piloto de renta básica ha comenzado a aplicarse, primero en la provincia de Ontario<sup>55</sup> y, a partir de 2018, en Quebec<sup>56</sup>. Ello en el marco de una estrategia de combate a la pobreza en la cual, el público objetivo no deja de ser parcial. En tal sentido, la propuesta que se está ensayando actualmente está dirigida a personas en estado de vulnerabilidad socio-económica (personas desempleadas o con bajos ingresos, personas que tengan restringida su capacidad para trabajar, personas con discapacidad física y/o intelectual).

En tanto, en Bolivia existe un programa de pensión no contributiva universal, que se otorga a toda la población de 60 o más años de edad, sin tener en cuenta su ingreso. Los/as beneficiarios/as incluso pueden percibir otra pensión de forma simultánea, aunque en ese caso, el ingreso por la pensión no contributiva se reduce en un 75%.

Otros ocho países en las Américas tienen pensiones no contributivas, pero focalizadas: Argentina, Brasil, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Panamá y Uruguay (Mesa-Lago 2010). Ahora bien, Bolivia es el caso en el cual el monto de la prestación es menor: USD 26 mensuales; esto ha motivado el comentario de asociar la universalidad a lo modesto de la prestación (CEPAL 2006).

Se puede confirmar una correlación en estos nueve casos, sin embargo, no parece acertado asegurar que necesariamente la universalidad se asocie a la modestia de la prestación: primero, por la posibilidad del ahorro administrativo y segundo, porque debe observarse no solo el gasto de la prestación monetaria, sino la posibilidad de corregirla a través del sistema tributario.

## **5. A modo de síntesis**

En suma, a partir de lo reseñado en las páginas anteriores, pueden sintetizarse los siguientes puntos:

1. No solo existen varias opciones de transferencias monetarias no contributivas, sino que, asimismo, la propuesta de la renta básica universal e incondicional (completa) presenta distintas variantes según se considere la pobreza absoluta o relativa como umbral, o como lo más elevado posible.
2. Pueden seguirse distintos caminos graduales para implementar la renta básica o ingreso ciudadano. Así, están quienes consideran como mejor opción la del llamado impuesto negativo a los ingresos; quienes han propuesto comenzar por los hogares de menores ingresos (como es el caso de Brasil), o quienes han privilegiado la infancia y a los adultos mayores (como en el caso de Argentina). En el caso de los adultos mayores, se registran experiencias de pensiones universales no contributivas en varios países (Bolivia, Canadá, Holanda).
3. A su vez, existen importantes legados del pensamiento filosófico y económico sobre el fundamento ético de la equidad como criterio de justicia, más allá del seguro y de la solidaridad. Tales legados significan un valioso insumo para enriquecer una discusión que, aunque tiene antecedentes longevos en el mundo, se ha reavivado recientemente en distintas partes del globo.

---

<sup>55</sup> Ver: <http://www.independent.co.uk/news/world/americas/canada-universal-basic-income-ontario-trial-citizens-residents-poverty-unemployment-benefits-a8082576.html> (consultado el 15/1/2018).

<sup>56</sup> Ver: <http://www.cbc.ca/news/canada/montreal/quebec-proposes-basic-income-poverty-economic-plan-1.4441986> (consultado el 15/1/2018).

4. En línea con lo anterior, Uruguay no escapa del debate en boga y, en tal sentido, han surgido nuevos estudios financieros (al igual que en España o Argentina) que muestran que, en muchos casos, iniciar un camino de implementación de la renta básica no está lejos de las posibilidades fiscales de los Estados.

Cualquiera sea el camino de la implementación de la renta básica universal e incondicional en América Latina, al igual que en otras partes del mundo, debe ser un camino político, que requiere que las distintas opciones consideradas cuenten con buenos criterios de legitimidad. A éstos deben agregarse, entre otros elementos, evaluaciones de impacto de la complementariedad positiva de las transferencias monetarias no contributivas universales con los servicios; ello como la mejor forma de derrotar a la pobreza y la desigualdad.

Recientemente, en Uruguay la discusión sobre la conveniencia y viabilidad de la implementación de una renta básica universal ha cobrado fuerza tanto en tiendas políticas como en el ámbito académico. Sectores y dirigentes políticos se han pronunciado al respecto<sup>57</sup> y estudiosos de distintas disciplinas han contribuido a pensar este asunto con seminarios e instancias de intercambio<sup>58</sup>. Los medios de comunicación también se han hecho eco<sup>59</sup> y todo ello ha abonado a la instalación del tema en el debate público. Este artículo ha pretendido reseñar distintas experiencias y presentar distintas fundamentaciones sobre la pertinencia de la aplicación de una renta básica universal en el marco de la discusión sobre un tópico que continuará dando que hablar en los próximos años.

## **6. Bibliografía**

Arim, Rodrigo et. al. *Análisis del impacto de la universalización de Asignaciones Familiares y de la implementación de una Renta Básica*. Montevideo, AGEV. OPP, 2009.

Banco Mundial. *Las políticas de transferencia de ingresos en Uruguay: cerrando las brechas de cobertura para aumentar el bienestar*. Unidad de Gestión de Países para Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay Departamento de Desarrollo Humano Oficina Regional para América Latina y el Caribe, 2007

Busquets, José Miguel. “Transferencias monetarias no contributivas: opciones y criterios de legitimidad”. Ponencia presentada en *13th International Congress of the Basic Income*. Earth Network, Universidade de São Paulo. Brasil, junio-julio de 2010.

CEPAL. *La protección social de cara al futuro: acceso, financiamiento y solidaridad*, 2006.

Decaro, Julio. *La cara humana de la negociación*, Editorial Mc Graw Hill, 2000.

---

<sup>57</sup> Ver por ejemplo la nota de prensa: “MPP plantea un ingreso básico mensual para todos los residentes en el país”, publicada en el diario “La República”, el 12/11/2017. Disponible en: <http://www.republica.com.uy/mpp-plantea-ingreso-basico-mensual-todos-los-residentes-pais/> (consultado el 15/1/2018).

<sup>58</sup> Ver por ejemplo la nota de prensa: “Expertos estudian viabilidad de renta básica universal en Uruguay”, publicada en el portal digital “Ecos Uruguay”, el 1/7/2017. Disponible en: <http://ecos.la/UY/3/economia/2017/07/01/15068/expertos-estudian-viabilidad-de-renta-basica-universal-en-uruguay/> (consultado el 15/1/2018). Ver también: “Ingreso ciudadano: ¿utopía o posibilidad?”. Disponible en: <http://www.mapeosociedadcivil.uy/oportunidad/ingreso-ciudadano-utopia-o-posibilidad/> (consultado el 15/1/2018)

<sup>59</sup> Ver por ejemplo la nota de prensa: “¿Es viable aplicar la renta universal en Uruguay?”, publicada en el portal web del Canal 4, el 23/8/2017. Disponible en: <http://www.telenoche.com.uy/economia/¿es-viable-aplicar-la-renta-universal-en-uruguay.html> (consultado el 15/1/2018).

- Ferrando, Mery, Pérez Muñoz, Cristian y Salas, Gonzalo. “Impuestos negativos a la renta en Uruguay: ¿Una política redistributiva alternativa?”. *Serie de Documentos de Trabajo*, Montevideo, Instituto de Economía – FCEyA, Udelar, 2010.
- Fisher, Roger, Ury, William y Patton, Bruce. *Sí, de acuerdo. Cómo negociar sin ceder*. Grupo Editorial Norma, 1981.
- Friedman, Milton. *Capitalism and Freedom*. University of Chicago Press, 1962.
- Isuani, Aldo. “Bismarck o Keynes: ¿Quién es el culpable? Notas sobre la crisis de acumulación”, en Aldo Isuani, Rubén Lo Vuolo y Emilio Tenti: *El Estado de Bienestar: la crisis de un paradigma*. Buenos Aires, Ed. CIEPP/Miño y Dávila, 1991.
- Huber, Evelyne. *Universalismo básico y el futuro de la seguridad social en la región*, mimeo, 2006.
- Lorenzelli, Marcos. “Viabilidad económica y fiscal de la renta básica. Impactos posibles en el mercado de empleo”, en *Renta básica universal: derecho de ciudadanía*, pp. 131-144. Montevideo, MIDES, 2008. Disponible en: [http://www.mides.gub.uy/innovaportal/file/6684/1/libro\\_renta\\_basica.pdf](http://www.mides.gub.uy/innovaportal/file/6684/1/libro_renta_basica.pdf) (consultado el 15/1/2018).
- Lo Vuolo, Ruben et. al. *Pobreza y políticas de sostenimiento del ingreso. Asistencialismo focalizado vs. ingresos básicos universales*. CIEPP, 1998.
- Lo Vuolo, Ruben. *Citizens income and welfare regimes in Latin America*. Palgrave Macmillan, 2013.
- Mesa-Lago, Carmelo. “Presente y futuro de los sistemas de pensiones públicos y privados frente a la crisis mundial”, en *XXVIII Congreso Nacional de Derecho del Trabajo*, islssl, 2010.
- Moro, Thomas. *Utopía*. Editorial Planeta, 2003.
- Patton, Bruce (2005). “Negotiation”, Capítulo 8, En Michael L. Moffitt y Robert C. Bordone (Editores): *The Handbook of Dispute Resolution*. Publicación del Program on Negotiation, Harvard Law School.
- Pérez Muñoz, Cristian. “Propuestas universales de distribución del ingreso. Una revisión normativa”, en *Cuadernos del Claeh*, N° 91, Montevideo, 2005.
- Przeworski, Adam. “La viabilidad de los subsidios universales en el capitalismo democrático”. España, *Zona Abierta*, 1988, pp. 46-47.
- Raventós, Daniel et. al. *La renta básica de ciudadanía, Barcelona, Mediterránea, 2005*.
- Raventós, Daniel. *Las condiciones materiales de la libertad*. El Viejo Topo, 2007.
- Sanzo González, Luis y Pinilla, Rafael. “Para una reforma del sistema fiscal de protección social”. Fundación Alternativas, *Documento de Trabajo* 42/2004.
- Shonk, Katie. What is Negotiation? *Learn the building blocks of indispensable negotiation business skills*, 2016. Texto disponible en: <https://www.pon.harvard.edu/daily/negotiation-skills-daily/what-is-negotiation/>
- State of Alaska - Department of Revenue. Permanent Fund Dividend Division. *Annual Report 2015*. Disponible en: <https://pfd.alaska.gov/LinkClick.aspx?fileticket=mfVMGpxfB7Y%3D&tabid=506&portalid=6&mid=6428>
- Suplicy, Eduardo Matarazzo. *Renta básica de ciudadanía. La respuesta dada por el viento*. Brasilia, 2008.
- \_\_\_\_\_. *Renda de cidadania. A saída e pela porta*. Editora Cortez, 2002.
- Van Parijs, Philippe. *Libertad real para todos. Qué puede justificar al capitalismo*, Barcelona, Paidós, 1986.
- Van Parijs, Philippe y Vanderborght, Yannick. *Renta básica de ciudadanía*, Río de Janeiro, Civilização Brasileira, 2006.

